



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Eduardo Bernal Villamizar
Demandado	Angie Yiceth Bernal Ospina
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00379 00
Asunto	Ordena oficiar a Laboratorio para fijar fecha de práctica de prueba de ADN
Fecha de la providencia	Marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 61, este despacho, dispone:

*Negar la solicitud de la apoderada de la parte demandada, teniendo en cuenta que el despacho en aras de garantizar el principio de celeridad y economía procesal, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2017 decretó que la toma de muestras sería realizado ante una entidad debidamente acreditada como lo es el LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO (Laboratorio de Genética y Biología Molecular Ltda.), ahora bien, en caso de que los resultados presenten alguna inconsistencia que se encuentre debidamente justificada y fundamentada, las partes podrán hacer las objeciones que considere, tal como lo dispone la ley.

*Se ordena oficiar nuevamente al el LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO (Laboratorio de Genética y Biología Molecular Ltda.), para que fije fecha para la toma de muestras ya decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u>	del
24 MAR 2017	
 AYELETH JOHANNA NIETO PADILLA Secretaría	